

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°

1200

CASTRO, 12 de Septiembre de 2018.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; Oficio circular N°017 de fecha 07 de Enero de 2011 y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO** y **LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. 60.911.000-7,** Representada por el Sr. **JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ,** de fecha 30 de agosto de 2018, que tiene por objeto el desarrollo e implementación el proyecto de **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA COMUNA.** El citado documento consta de ocho (08) clausulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVs/DMV/Plp/ycg.-

Distribución:

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de Agosto de 2018 entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante la **"USACH"** o la **"Universidad"**, Rut. 60.911.000-7, a través de su Facultad de Ingeniería representada por su Decano, don Juan Carlos Espinoza Ramírez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central Región Metropolitana, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Rut 69.230.400-4, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Vera Sanhueza, ambos con domiciliado en calle Blanco Nº 273, Castro, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Castro es una Corporación autónoma de derecho público regida por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades contenida en el DFL 1 del año 2006 del Ministerio del Interior, de acuerdo a la cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente, entre otros. En el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad desde el año 2008 ha venido realizando diversas gestiones con el fin de buscar una manera sustentable de solucionar los problemas que los residuos domiciliarios sólidos generan en la comuna, lo anterior con una mirada sustentable ambientalmente, sostenible económicamente, y solidaria con las comunas vecinas.

Por otro lado, la USACH es una persona jurídica de derecho público, cuyos estatutos orgánicos se contienen en el DFL 149 de 1981, conforme a los cuales corresponde especialmente a la Universidad de Santiago de Chile promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y letras, como también contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país. Para lograr dicho cometido, la Facultad de Ingeniería de la USACH respalda y promueve la cooperación, a través del apoyo de las relaciones que fomentan la colaboración con otras instituciones académicas, instituciones públicas y privadas para desarrollar las oportunidades de educación e investigación existentes en la USACH.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que la USACH y la Municipalidad se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio, y en virtud de ello acuerdan establecer una estrecha colaboración a objeto de desarrollar e implementar el proyecto de ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA COMUNA en orden a determinar la mejor solución para el problema de tratamiento y disposición de residuos, y, así mismo, demostrar a la comunidad y a las autoridades sectoriales que la solución determinada es una alternativa sustentable, por la poca incidencia en el medio ambiente, destinada al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios para la comuna, incorporando un visión de alcance provincial.

Los estudios que se realicen buscan hacer un barrido de las tecnologías de reciclaje, pretratamiento, tratamiento, valorización de subproductos, y disposición final, con un enfoque en la valorización de los residuos. Para ello hace un particular hincapié en el pretratamiento por higienización y la valorización posterior de sus subproductos, sin perjuicio, de sostener otras alternativas para realizar una comparación técnico-económica y de viabilidad ambiental de las soluciones.

CLAUSULA TERCERA: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

Los programas y acciones concretas a emprender se definirán posteriormente, mediante acuerdos denominados "**Protocolos Específicos**", los cuales se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, al presente Convenio Marco, formando parte inseparable de él.

Se deja constancia que el presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto para las partes, ya que para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes recabarán ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas. Los costos que se generen en el contexto del desarrollo e implementación del proyecto referido en la cláusula segunda, serán evaluados y definidos en los respectivos Protocolos Específicos, de modo que tanto la USACH como la Municipalidad puedan recabar el aporte económico que sea necesario efectuar.



CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará un Coordinador.

En el caso de la USACH el coordinador designado será el profesor del Departamento de Ingeniería Química Dr. FRANCISCO CUBILLOS MONTECINO. Por parte de la municipalidad será el Sr. PABLO ANDRES LEMUS PEÑA.

Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar el programa de trabajo y efectuar su seguimiento.
- 2.- Someter a la consideración y aprobación de las instancias correspondientes los acuerdos que se adopten, según sea el caso.
- 3.- Realizar las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos. Estas evaluaciones se efectuarán semestralmente o en períodos menores cuando la situación lo amerite.
- 2.- Elaborar los Protocolos Específicos, a los que se hace referencia en la cláusula tercera. Los Protocolos Específicos deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción de los programas y acciones concretas a emprender, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento e informes de evaluación de impacto, con sus respectivos indicadores.

Los productos de los estudios que se lleven a cabo en el contexto del presente convenio Marco podrán ser usados libremente por la Municipalidad para las soluciones que en definitiva se implementen, en torno a la problemática relativa al tratamiento y disposición de residuos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año desde su entrada en vigencia, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Se entenderá que la entrada en vigencia del Convenio Marco se producirá cuando ambas partes den total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Para el evento que los actos administrativos que deban tramitar la USACH y la Municipalidad, para la aprobación del convenio, queden totalmente tramitados en fechas diferentes, se considerará como fecha de entrada en vigor aquella que sea posterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio Marco sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se haga efectivo el término. En caso de terminación del presente Convenio, si existiera Protocolo(s) Específico(s) vigente(s), celebrado(s) al amparo del Convenio Marco, el o ellos continuará(n) en vigor hasta que se ejecuten todos los programas y acciones que contemplen y que se encuentren pendientes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento anexo, el cual comenzará a regir a cuando ambas partes den total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Para el evento que los actos administrativos que deban tramitar la USACH y la Municipalidad, para la aprobación de las modificaciones al convenio, queden totalmente tramitados en fechas diferentes, se considerará como fecha de entrada en vigor aquella que sea posterior.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Los derechos de titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos que se desarrollen al amparo de este Convenio, serán compartidos por partes iguales, salvo que de común acuerdo, las partes pactasen, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos al respecto, los cuales deberán estar recogidos para cada caso en los Protocolos Específicos que se formalicen.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS:

La personería de don **JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ** para actuar en representación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago, consta en los Decretos Universitarios N°s 841 de 1988 y 1766 del 27 de junio del 2014. Asimismo la personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro consta en Decreto afecto 609 de 6 de Diciembre de 2016, instrumentos que no son insertados por ser conocidos por las partes suscribientes.

Se firma el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
RUT N° 12.190.673-2



JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
RUT N° 7.579.063-5